

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 30 de noviembre del año 2020, en el desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 146/2020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

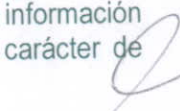


PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos, como convocante, de Participación Ciudadana y Gobernanza, la de Medio Ambiente y Sustentabilidad como coadyuvantes, todas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 155/2019, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2019.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la concesión de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos del fraccionamiento "EL MANANTIAL", a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL" ASOCIACIÓN CIVIL, para su operación en forma independiente, a su costa y bajo supervisión del Municipio, a través de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento y a la Tesorería Municipal, o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, por una vigencia de 24 años, terminando hasta el 18 de diciembre del año 2044, pudiendo prorrogarse mediante solicitud hecha previa a su vencimiento y debidamente presentada ante el Ayuntamiento, teniendo preferencia la Asociación Civil sobre cualquier otro solicitante; con sustento en los artículos 12, en sus diferentes fracciones, 13, 14, fracción I, y 16, párrafo segundo del Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en relación con el numeral 104, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la concesión a favor de la "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL" Asociación Civil, de las áreas de cesión para destinos I y XXV de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 12,559 de fecha 12 de agosto del año 2004, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 de Tlaquepaque, Jalisco, donde se ubican el pozo profundo y la planta de tratamiento de aguas residuales, respectivamente, así como las redes de abastecimiento de agua potable e hidrosanitaria del fraccionamiento El Manantial, con la infraestructura y equipamiento que a la fecha se encuentra instalada para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos.

CUARTO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO "EL MANANTIAL" ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de concesionaria, durante todo el tiempo que se encargue de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales, y sus lodos, deberá:

- a) Prestar los servicios concesionados en forma autosuficiente, continua y uniforme en el fraccionamiento "EL MANANTIAL", dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
 - b) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, para su validación, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, en el cual se contemple un fondo para la restitución de la fuente de abastecimiento y redes de distribución e hidrosanitaria para el fraccionamiento "EL MANANTIAL".
 - c) Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, para su validación la estructura tarifaria que se pretenda cobrar a los habitantes usuarios del servicio, en la que se incluyan las cuotas, tasas y tarifas para la ampliación de la infraestructura hidráulica del Municipio, misma que deberá pagar a la Tesorería Municipal, en los plazos y términos que prevean las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales correspondientes.
 - d) Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, los muestreos de calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
 - e) Ejecutar un programa de instalación de medidores en cada uno de inmuebles del fraccionamiento El Manantial que demanden el servicio, en caso de que carezcan de los mismos, o bien, sean edificados durante la vigencia del contrato de concesión.
 - f) Podrá disponer de las aguas tratadas para el riego de áreas verdes, y en caso de existir excedencias para su venta, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la condición de que en todo momento se encuentren dentro de norma y que el producto de la venta se destine para el mantenimiento, operación y mejoramiento de la infraestructura y servicios concesionados.
 - g) Informar sobre los ingresos por operación del pozo profundo, la planta de tratamiento de aguas residuales y las redes de abastecimiento de agua potable e hidrosanitaria del fraccionamiento El Manantial por los últimos cinco años a la Tesorería Municipal, y de forma periódica a partir de la suscripción del Contrato de Concesión para el pago de las tasas adicionales a los derechos causados por concepto de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos previstos en las leyes de ingresos del Municipio aplicables, acompañando los documentos comprobatorios respectivos.
 - h) Colaborar con la regularización del padrón de usuarios y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados en el fraccionamiento El Manantial, donde se tome como pagos por los últimos cinco años, aquellos montos efectivamente ingresados a la Asociación Civil concesionaria por concepto de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y sus lodos, enterando a la hacienda municipal las tasas adicionales previstas en las leyes de ingresos del Municipio aplicables para el financiamiento de infraestructura hidráulica, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales.
 - i) Garantizar la correcta prestación de los servicios concesionados mediante la exhibición de fianza o garantía anuales durante la vigencia del contrato de concesión que se suscriba con la Asociación Civil operadora de los servicios, a satisfacción de la Tesorería Municipal.
 - j) Contratar un seguro ambiental para reparar los posibles daños ambientales que pueda causar un mal funcionamiento la planta de tratamiento de aguas residuales y exhibir copias de sus pólizas a la Sindicatura.
 - k) Crear y mantener actualizado un portal de internet con publicación de la información fundamental que le exige la legislación en materia de transparencia en su carácter de concesionario.
- 

- l) Garantizar la protección de los datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal, para que previamente a la firma del contrato de concesión a que se refiere el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo, fije la fianza o garantía estableciéndose el monto y la forma que el concesionario deberá exhibir a favor del Municipio, para responder de la eficaz prestación de los servicios solicitados en concesión, caso contrario quedará sin efecto el presente punto de acuerdo aprobado.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal para que, a nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco suscriban el contrato de concesión señalado en el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales en la elaboración del contrato respectivo.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de noviembre de 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/obm